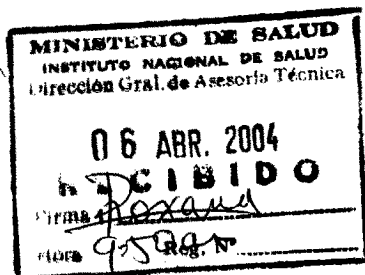


SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 236-2004-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 02 de Abril del 2004

Visto, el Memorando Nº 206-2004-DG-OGA/INS, cursada por la Oficina General de Administración, el Informe Nº 041-2004-OEL-OGA/INS, de la Oficina Ejecutiva de Logística, el Informe Nº 022-2004-UALM-OEL-OGA/INS, de la Unidad de Almacén, el Informe Nº 219-2003-CA-P. Vigía de Proyecto Vigía, y la Carta de Ejecución Nº 056-USAID, y;

**CONSIDERANDO:**

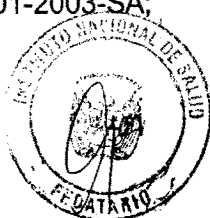
Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2001-OGAT/INS de fecha 04 de abril del 2001, se acepto en nombre del Gobierno Peruano, la donación que hace el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el marco del "Convenio Bilateral de Donación con los Estados Unidos de América para enfrentar las Amenazas de Enfermedades Emergentes y Reemergentes" USAID Nº 527-0391, la misma que con Resolución Jefatural Nº 232-2001-J-OPD/INS regulariza la aceptación de la donación de equipos de laboratorio consistente en un Sistema Chef - Variable Angle y 1 Powel Homogenizer, por un valor de US \$ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos) equivalentes a S/. 14,132.00 (Catorce mil ciento treinta y dos y 00/100 Nuevos Soles), al tipo de cambio de S/. 3.533;

Que, mediante documento de visto el Director General de la Oficina General de Administración informa que se ha entregado a la Red Nacional de Laboratorios del Centro Nacional de Salud, un equipo "Colector de Fracciones" en lugar del equipo "Chef Variable Angle Sistema" aceptado como donación a través de la Resolución Directoral Nº 009-2001-OGAT/INS de fecha 04 de abril del 2001;

Que, es necesario modificar la Resolución Directoral Nº 009-2001-OGAT/INS y la Resolución Jefatural Nº 232-2001-J-OPD/INS, en cuanto al bien donado por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 415-2001-SA/DM, que delega facultades al Jefe del Instituto Nacional de Salud, para aceptar y transferir donaciones provenientes del Convenio Bilateral de donación, celebrado entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, así como para regularizar las donaciones efectuadas en el marco del indicado convenio;

En uso de las atribuciones referidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- PRECISAR** el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 009-2001-OGAT/INS, en los siguientes términos:

**"Artículo 1°.- ACEPTAR**, en nombre del Gobierno Peruano, la donación que hace el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el marco del "Convenio Bilateral de Donación con los Estados Unidos de América para enfrentar las Amenazas de Enfermedades Emergentes y Reemergentes", USAID N° 527-0391, consistente en:

Dos (02) bultos con un peso de 40 kilos, contenidos equipos de laboratorio, según factura comercial N° 5434, detallado a continuación:

| DESCRIPCIÓN                                                                           | CANTIDAD | VALOR UNITARIO<br>US \$ | TOTAL<br>US \$ |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|----------------|
| Collector de Fracciones<br>Marca: Pharmacia biotech<br>Serie N° 80130901<br>MD 003195 | 01       | 2,148.80                | 2,148.80       |
| Power Homogenizer, PowerGen<br>Model 125,220 volts, 60HZ                              | 01       | 1,12.50                 | 1,112.50       |
| SUB TOTAL (US \$)                                                                     |          |                         | 3,261.00       |
| Flete aéreo y seguro                                                                  |          |                         | 738.70         |
| TOTAL (US \$)                                                                         |          |                         | 4,000.00       |

Quedando subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 009-2001-OGAT/INS.

**Artículo Segundo .- PRECISAR** el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 232-2001-J-OPD/INS, en lo que corresponde al Año 2001 de la Resolución Directoral N° 009-2001-OGAT/INS en los siguientes términos:

- " R.D. N° 09-2001-OGAT/INS, se acepta la donación de equipos de laboratorio consistente en un Collector de Fracciones y un Power Homogenizer, por un valor de US \$ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos) equivalente a S/ 14,132.00 (Catorce mil Ciento Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), al tipo de cambio de S/. 3.533"

Quedando subsistente todo lo demás que contiene la R.J. N° 232-2001-J-OPD/INS

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Despacho del Ministro de Salud, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Aduanas del Sector Economía y Finanzas, Proyecto Vigía y demás órganos de la institución.

Regístrese y comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICÓ: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 226 Lima, 07/04/2009

Lic. Adm. Gloria Aragón Alosilla  
REDACTORA